

DENOMINACIÓN:

Acuerdo 10 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Protocolo General de Actuación por el que se establece un procedimiento sobre la práctica de la autopsia, depósito, conservación e inhumación de cadáveres no identificados y cadáveres identificados, cuyos cuerpos no sean reclamados en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 80, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial y cuantas competencias ejecutivas le atribuya el Título V de dicho Estatuto y la legislación estatal. Concretamente, en el artículo 149 se atribuye a la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales, incluyendo la regulación de las instituciones, los institutos y los servicios de medicina forense y de toxicología.

Estas competencias corresponden, en la actualidad, a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Con fecha 29 de agosto de 2024, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, han suscrito un Protocolo General de Actuación, en el que se establece un procedimiento para la práctica de la autopsia, depósito, conservación e inhumación de cadáveres no identificados y cadáveres identificados, cuyos cuerpos no sean reclamados.

Con este Protocolo se amplían y se actualizan las pautas recogidas en el Protocolo General de Colaboración, de 24 de mayo de 2010, firmado entre las citadas partes, estableciendo un sistema de cooperación que posibilitará una ágil, eficaz y eficiente tramitación del destino que, por resolución judicial, deba darse a los cadáveres no identificados y de cadáveres identificados, cuyos cuerpos no sean reclamados que se hallaren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El procedimiento desarrollado en el Protocolo General de Actuación, siempre con el máximo respeto a la independencia judicial y a sus decisiones, determina que finalizada la autopsia y tomadas las muestras necesarias, se procederá a la inhumación de la persona fallecida. Para ello, se instará al Ayuntamiento del municipio en el que hubiera tenido lugar el fallecimiento, y en caso de ser desconocido el lugar del fallecimiento, se instará al Ayuntamiento del municipio en el que ha sido recuperado el cuerpo o los restos, para que proceda, a la mayor brevedad posible, a la inhumación con carácter de beneficencia, en virtud del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

El procedimiento contempla la participación del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses correspondiente, del Instituto de Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en Sevilla y la colaboración de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No obstante, la autoridad judicial será quien ordene, respecto de aquellos cadáveres no identificados o de identificación que se presuma difícil, su traslado a otros lugares de conservación o depósito, o la inhumación, con comunicación al Ayuntamiento al que correspondan los gastos del sepelio por beneficencia, una vez obtenidos los datos post mortem que permitan la posterior identificación.

Este Protocolo General de Actuación tendrá una duración de cuatro años y será susceptible de prórroga mediante acuerdo expreso de las partes por igual periodo.

En consecuencia, procede informar al Consejo de Gobierno sobre el Protocolo General de Actuación, por el que se establece un procedimiento sobre la práctica de la autopsia, depósito, conservación e inhumación de cadáveres no identificados y cadáveres identificados, cuyos cuerpos no sean reclamados en Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de septiembre de 2024

ACUERDA

Tomar conocimiento del Protocolo General de Actuación por el que se establece un procedimiento sobre la práctica de la autopsia, depósito, conservación e inhumación de cadáveres no identificados y cadáveres identificados, cuyos cuerpos no sean reclamados en Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 2024

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS
Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública